



# Resolución Directoral Nacional N° 1387 / INC

Lima, 19 OCT. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, el 17 de marzo de 2003, la señora María del Carmen Vigil Campodónico, Presidenta del Centro para la Investigación, Conservación y Promoción de Tecnologías Nativas – SIRPUS, y el señor Nicolás Galán Díaz, Presidente de la Asociación Marítima de Pescadores Artesanales en Caballitos de Totora de Pimentel, presentaron en la sede central del INC (expediente con registro N° 1375) una solicitud para que se declare patrimonio cultural de la Nación al Caballito de Totora;

Que, el 21 de marzo de 2003, la señora Elvira Roca Rey Miro Quesada, Presidenta de la Asociación Nacional de Rescate Ecológico y Cultural – ANREC, presentó igualmente, en la entonces Dirección Departamental de Cultura La Libertad, una solicitud destinada a que se declare patrimonio cultural de la Nación al Caballito de Totora. Dicha solicitud fue remitida a la sede central del INC el 23 de julio de 2003, correspondiéndole el expediente con registro N° 3260;

Que, el 27 de agosto de 2003 se emitió la Resolución Directoral Nacional N° 648/INC declarando patrimonio cultural de la Nación al Caballito de Totora, y en cuyos considerandos sólo se menciona la solicitud de la Asociación Nacional de Rescate Ecológico y Cultural – ANREC;

Que, el inciso 1 del Artículo 148° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – establece que “en el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso, y se resuelven conforme lo vaya permitiendo su estado”;

Que, en aplicación de la norma antes acotada, y dado que ambas solicitudes buscaban un mismo objetivo, que era la declaración del Caballito de Totora como patrimonio cultural de la Nación, la Resolución Directoral Nacional N° 648/INC del 27 de agosto de 2003 debió incluir en su parte considerativa la solicitud presentada conjuntamente por el Centro para la Investigación, Conservación y Promoción de Tecnologías Nativas – SIRPUS y la Asociación Marítima de Pescadores Artesanales en Caballitos de Totora de Pimentel;

Que, por las razones expuestas precedentemente, corresponde rectificar el cuarto considerando de la Resolución Directoral Nacional N° 648/INC del 27 de agosto de 2003, incluyendo en él la solicitud presentada conjuntamente por el Centro para la Investigación, Conservación y Promoción de Tecnologías Nativas – SIRPUS y la Asociación Marítima de Pescadores Artesanales en Caballitos de Totora de Pimentel;

Que, no es competencia del INC determinar la autoría intelectual de las propuestas antes mencionadas;

Instituto Nacional de Cultura Archivo Central
FOLIO N° 147

Estando a lo visado por el Director de Gestión (e), la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el cuarto considerando de la Resolución Directoral Nacional N° 648/INC del 27 de agosto de 2003, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Que, el Centro para la Investigación, Conservación y Promoción de Tecnologías Nativas – SIRPUS y la Asociación Marítima de Pescadores Artesanales en Caballitos de Totora de Pimentel, mediante Expediente N° 01375, y la Asociación Nacional de Rescate Ecológico y Cultural – ANREC, mediante Expediente N° 00621 de la Dirección Departamental del INC de La Libertad, ingresado a la sede central con Expediente N° 03260, han solicitado la declaración de patrimonio cultural de la Nación para el Caballito de Totora.”*

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral Nacional N° 648/INC del 27 de agosto de 2003.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Cecilia Bákula Budge*  
**CECILIA BÁKULA BUDGE**

Directora-Nacional

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

